



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Curumaní, Cesar, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: 20006-00063-00.

En escrito que antecede la doctora CARMEN LORENA MARTINEZ CHAVEZ, actuando en su condición de apoderada de la demandante, solicita las medidas cautelares de embargo y secuestro del 50% del salario, primas, bonificaciones y subsidio familiar, que devenga el demandado señor JEAN CARLOS PINTO MIER como operario de máquinas pesadas de la empresa DRUMMOND, a lo que el despacho accederá por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, pero en un 35% a fin de no entrar a afectar el mínimo vital del demandado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

Primero: Decrétese la medida cautelar de embargo y retención mensualmente del 30% del salario, primas, bonificaciones y subsidio familiar, que devengada el demandado señor JEAN CARLOS PINTO MIER, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° 77'140.321. expedida en Curumaní, como operario de máquina pesada en la empresa DRUMMOND LTDA..

Líbrese oficio al pagador de la empresa DRUMMOND LTDA., con sede en la ciudad de Valledupar, Calle 8 12-42, Oficinas 303 y 304, edificio Orbe Plaza, a fin de que se sirva retener mensualmente la suma ordenada y las consigne en el Banco Agrario de Colombia S. A., de La Jagua de Ibirico-Cesar, en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este juzgado, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

El juez:

TOMAS RAFAEL PADILAL PÉREZ